

## DECLARACIÓN JURADA

Escritura Número: XX, ante mi XXXX, Notario Público con oficina en XXX, comparece la señora, xx, mayor de edad, casada, soltera, divorciada, viuda, etc, portadora de la cédula de identidad x-xx-xxx, vecina de XXX, apercibida con las sanciones con que la ley castiga el delito de falso testimonio manifiesta lo siguiente: **PRIMERO:** Que es funcionaria (clase de puesto y especialidad), en la institución (nombre completo de la institución en donde labora), perteneciente a la Dirección Regional de Educación (nombre), del Ministerio de Educación Pública. **SEGUNDO:** De acuerdo con el Registro Civil, registra como padre registral a xxxx. **TERCERO:** Que desde el año xxxx, el señor xxxxxx, cédula xxxx, conforme en unión de su madre XXx. Cédula xxx, la familia que referencio como padre y madre a los señores antes mencionados. **CUARTO:** Desde dicho momento y hasta la fecha el señor XXXX, se consideró para ella como padre de crianza, proporcionando de forma pública y notaria, que soy su hija de crianza y de igual forma así lo he considerado y reconocido. **QUINTO:** El señor XX, mi padre de crianza falleció el día xx de mayo del 2025, según lo confirma el dictamen de defunción XX. **SEXTO:** De conformidad con el Artículo 165 del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; que literalmente indica lo siguiente: “Artículo 165.-Los servidores docentes tendrán derecho al goce de licencias con sueldo completo, en los casos de: a) Matrimonio del servidor, fallecimiento del padre, la madre, un hijo o el cónyuge, durante una semana ...” de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Estatuto de Servicio Civil, Decreto ejecutivo N°21; se podrá conceder licencia hasta para una semana: “Artículo 33° .- Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones: a. Las jefaturas podrán conceder licencia hasta por una semana con goce de sueldo en los casos de matrimonio de las personas servidoras y el fallecimiento de cualquiera de sus padres, madres, hijos, hijas, hermanos, hermanas, cónyuges, compañeros o compañeras. ...” **SÉTIMO:** La III Convención Colectiva vigente suscrita entre el Ministerio de Educación y Pública y la Coalición Sindical (ANDE-SEC-APSE-SITRACOME) considera en su artículo artículo 60 licencia por fallecimiento de los abuelos y abuelos, y en su párrafo segundo en la figura de padre o madre de crianza, según los alcances de los artículos: Artículo 165 del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; y 33 del Reglamento de Estatuto de Servicio Civil, Decreto ejecutivo N°21. **OCTAVO:** La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso de amparo constitucional, tramitado bajo el expediente Número 24-002497-0007-CO, emitió la resolución N°2024023168, a las doce horas veinticinco minutos del trece de agosto del dos mil veinticuatro, que en lo que interesa señala que de acuerdo con la Ley Número 10166 se ha definido como padre o madre de crianza a: “quienes, de hecho asumieron de manera gratuita, voluntaria y permanente el cuidado de una persona menor de edad hasta la mayoría de edad, velando por su desarrollo físico y mental y por la provisión de sus necesidades y, en general, cumpliendo las obligaciones afectivas,

sociales y económicas ...” de acuerdo a dicha normativa he acreditado en el hecho Cuarto de esta declaración jurada, la existencia del vínculo filial, constituyendo al efecto la condición plasmada en el artículo 60 de la Convención Colectiva. **NOVENO:** Virtud de lo anterior, rindo la presente declaración jurada para acogerme a la licencia de una semana por el fallecimiento de mi padre de crianza señor XXX. Es todo xxx